P207030000025198

99176132

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

3

SORTEO

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

Fecha de Inicio: **16/08/2023** Hora: **10:33** Nº de Exp.: **368/23**

ACTOR: **LEIVA JOSEFA DEL CARMEN**

DEMANDADO: **LORARDI FRANCISCO MARIANO Y LORARDI FRANCISCO JAVIER (H)**

CAUSA: **ACCIONES POSESORIAS**

PROVIENE DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA DE LA 2° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ANDALGALA

JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA

SECRETARIO/A: DRA. SILVIA ESTELA ARIAS

Año 2.023.- Expte. Nº 205

Poder Judicial

Catamarca

Juzgado de Primera Instancia Civil de ____ Nominación
(Nuevo Código Procesal Civil y Comercial)

Actor: Polina, Josefa del Carmen

c/

Demandado: Borandi, Francisco Mariano y Borandi, Francisco Javier (h)

Causa: s/ Acción de Desojo

Juez

Secretaria

ACTUACION NOTARIAL

B 00252634
CE CE DO CI DO SE TR CU

PODER JUDICIAL FOLIO 01

Primer Testimonio.- Poder General para Juicios.- Otorgado por Josefa del Carmen Leiva a favor de los Dres. Luis Alfredo Gribaudo y/o Lucía Verónica Gribaudo. ESCRITURA NUMERO VEINTISÉIS.- En la ciudad de Andalgalá, Departamento Andalgalá, Provincia de Catamarca, República Argentina, a veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí, Silvia Alejandra Moya, Escribana Titular del Registro Número Catorce, comparece: Doña JOSEFA DEL CARMEN LEIVA, Documento Nacional de Identidad número 23.751.358, CUIL/CUIT 23-23751358-4, argentina, nacida el 14 de marzo de 1974, divorciada, mayor de edad, domiciliada en Manzana E, Lote 13, B° Obrero, Aguilares, Rio Chico, Provincia de Tucumán, de tránsito en esta ciudad, a quien identifico en los términos del artículo 306, inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Y la compareciente manifiesta que viene a este acto en ejercicio de sus propios derechos y expone: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor de los Doctores LUIS ALFREDO GRIBAUDO y/o LUCÍA VERÓNICA GRIBAUDO, Abogados, domiciliados en Avenida 2 de Abril Nº 92, Andalgalá, Catamarca, para que actuando en forma conjunta, separada y/o alternativamente cualquiera de ellos, en su nombre y representación, intervengan en todos sus asuntos que actualmente tenga o surjan en lo sucesivo de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, judiciales y/o administrativos de la Nación o de las Provincias; pudiendo al efecto entablar o contestar demandas, reconvenir, presentar escritos, títulos, partidas, documentos, escrituras y demás medios de pruebas, prestar juramentos y/o defectos; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; tachar, recusar; transar, desistir de transacciones, alegar de nulidad, oponer excepciones, alegar prescripciones adquiridas o renunciarlas, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, oficios, intimaciones y citaciones; entender en juicios de desalojos y lanzamientos; asistir a comparendos y audiencias, intervenir en juicios sucesorios reconociendo o rechazando coherederos, acreedores y legatarios; denunciar bienes, aceptar u observar inventarios, avalúos y cuentas particionarias, proponer peritos de cualquier naturaleza; pedir informaciones sumarias y testimonios; interponer o renunciar recursos legales, apelar, otorgar poderes especiales y/o

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 378

ES COPIA

revocarlos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; someter los juicios a la decisión de Arbitros, juris o amigables componedores otorgando y/o firmando las escrituras y actas de compromisos con las cláusulas que estimen más convenientes; proponer la designación de un administrador provisional o definitivo, intervenir en juicios de convocatorias de acreedores, concursos civiles o quiebras; proponer concordatos, quitas o esperas, hacer ratificaciones, rectificaciones y declaraciones; cobrar daños, perjuicios y deudas, y para que se constituyan como querellantes particular y actor civil pudiendo hacer denuncias criminales, penales. acusaciones y querellas, en todas las causas que pudieren corresponder, pudiendo presentarse como querellantes, solicitar la detención del o los acusados, y la aplicación de las penas correspondientes, asistir a indagatorias, declaraciones y demás diligencias, solicitar careos y retractaciones, firmar todo documento público y/o privado; deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad de la otorgante, rescindan contratos, tomen posesión de bienes, denuncien o querellen criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la persona, propiedad o posesión de la mandante; y especialmente para que la representen en la audiencia prevista por el artículo 360 del C.P.C., y realicen en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios a los fines de este mandato.- DECLARACION: La compareciente declara bajo juramento tener aptitud suficiente para este acto, por no encontrarse comprendida en los supuestos previstos del Art. 44 del C.C. y C. de la Nación, ni tener proceso alguno en trámite que restrinja su capacidad. "Dejo expresa y formal constancia que esta actuación notarial se efectúa en virtud de las disposiciones legales vigentes y respetando los protocolos de sanidad que recomiendan las autoridades respectivas".- Leída y ratificada la firma la compareciente, por ante mí, doy fe.- Está la firma de: JOSEFA DEL CARMEN LEIVA, ante mí, SILVIA ALEJANDRA MOYA, está mi firma y sello. Reposición Fiscal: $ 853,00.- Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a foja 36 del Protocolo a mi cargo. Para los MANDATARIOS expido este Primer Testimonio en folio de Actuación Notarial B 00252634 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

PODER JUDICIAL FOLIO 02

CONVENIO PRIVADO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIA.

Entre los señores Corradi Hercules walter ....., DNI: 6.992.463....., CUIT/CUIL: 20-06992463-9 nacionalidad: Argentino..... de estado civil Casado,
.....
.....
.....
domiciliado/a Marmol 2095, Aguilares
....., por una parte como VENDEDOR/A y por la otra como COMPRADOR/A, Leiva Josefa del Carmen 23-23751358-..... DNI: 23.751.358..., CUIT/CUIL: 23-23751358-4 nacionalidad: Argentina de estado civil Divorciada domiciliado/a en Mz E Lote 13 Barrio Obrero Aguilares
....., ambos mayores de edad, han convenido en la fecha celebrar el presente **CONVENIO PRIVADO DE VENTA**, el que estará sujeto a las clausulas y condiciones que a continuación se detallan:----------

PRIMERO: El vendedor/a dice que **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE** a favor de Leiva Josefa del Carmen..... y este/a acepta un inmueble con todo lo en él cercado, plantado, edificado, y demás adherido al suelo, ubicado en... Aconquija, departamento Andalgalá, provincia de Catamarca..... sobre ruta provincial Buena vista s/n..... Padcaa en margen derecha a 2266..... cuyas medidas, linderos y superficie son:.....17 mts x 23 mts..... se deja a favor de la compradora una Servidumbre de paso de 2.50 de ancho..... aba x 25 de largo.....
CORRESPONDE: por herencia de su padre y por los derechos posesorios ejercidos por mas de 50 años.....
.....
.....

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 378

SEGUNDO: Esta venta se realiza por el Precio Total Convenido de ...pesos.. ochenta mil (80.000)....., los que se abonan de la siguiente manera:..en este acto se entrega $ 60.000..,Sirviendo el presente de recibo y los $ 20.000 el proximo mes..... por lo que el presente se otorga recibo y carta de pago en forma.----------

TERCERO: la posesión del inmueble objeto de este acuerdo...se entrego con anterioridad..... libre de ocupantes e intrusos, y cualquier inconveniente que surja respecto de este derecho con terceras personas que se adjudiquen derechos sobre el inmueble por causas anteriores a ese acto e imputables al vendedor, este se compromete a solucionarlo a la mayor brevedad, bajo pena de responder por los daños y perjuicios ocasionados.----------

CUARTO: Los impuestos ..... serán abonados por.....

QUINTO: El vendedor declara bajo juramento que el inmueble de referencia no sufre gravámenes de ninguna naturaleza, y que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, haciéndose personalmente responsable si así no fuere, respondiendo por los daños y perjuicios causados, en caso de no ser veraz esta afirmación.----------

SEXTO: OBSERVACIONES:.....
.....
.....
.....

Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Concepción y fijan sus domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente instrumento. En prueba de fiel cumplimiento, se firman ...2..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, provincia de Tucumán, Republica Argentina a ...6 de Agosto de 2020

Santa Cruz

HOJA DE ACTUACION
NOTARIAL Nº M 023219

ER JUDICIAL
...OLIO
03

VOLANTE DE PAGO
MPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022

Formulario N° F-5570
Nro.Comprob.: 141938

DEL CARMEN
VENTA.

BILIARIO

440,00	Intereses: 181,44	Recargos: 576,00

7233872	Vencimiento: 04/01/2021	Importe $ 2197,44
44/100		

SCU-5570 - Para el CONTRIBUYENTE

VOLANTE DE PAGO
IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022

Formulario N° F-5570
Nro.Comprob.: 141938

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

CUIT: 23237513584 LEIVA JOSEFA DEL CARMEN

Concepto: INMUEBLES - BOLETOS DE COMPRA-VENTA.

Alícuota: 1,80

Observación: BOLETO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO

Dias de mora: 126	Impuesto: 1440,00	Intereses: 181,44	Recargos: 576,00

Fecha Instr.: 06/08/2020	Referencia Pago N°: 07233872	Vencimiento: 04/01/2021	Importe $ 2197,44
Son Pesos: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 44/100			

30700219744210042170000072338721

Impresion 04/01/21 10:02:43 Usuario dcarrizo

SCU-5570 - Para AGENCIAS

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VOLANTE DE PAGO
IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022

Formulario N° F-5570
Nro.Comprob.: 141938

Referencia Pago N°: 07233872	Vencimiento: 04/01/2021
Impresión: 04/01/21 10:02:43 F. Instrumento: 06/08/2020	
Son Pesos: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 44/100	Importe Total $: 2197,44

30700219744210042170000072338721

Impresion 04/01/21 10:02:43 Usuario dcarrizo

SCU-5570 - Para el RECAUDADOR

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 378

ES COPIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

04

M 02921914
CE DO NU DO UN NU UN CU

Aguilares, Provincia de Tucumán, 6 de Agosto de 2020. En mi carácter de ESCRIBANA PÚBLICA, ADSCRIPTA AL REGISTRO NÚMERO ONCE, y en uso de las atribuciones, deberes y facultades que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y obran en el documento al cual se anexa la presente, han sido puestas en mi presencia por WALTER HERCULES LORANDI, DNI: 6.992.463 y JOSEFA DEL CARMEN LEIVA, DNI: 23.751.358, quienes acreditan su identidad en los términos del art. 306 inc. A del Código Civil y Comercial de la Nación, de acuerdo a Documento Nacional de Identidad, que he tenido a la vista, doy fe, los que manifiestan actuar a título: PERSONAL. Que el requerimiento respectivo ha quedado formalizado simultáneamente por medio de las Actas: 076 y 077 Folio: 026 Libro: 3. El documento presentado es un Convenio Privado de Compraventa Inmobiliaria y su fecha de expedición es el 06/01/2021. Intervengo al solo y único efecto de certificar firmas.-

SELLADO REPUESTO POR
DEPOSITO BANCARIO

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 378

ES COPIA

ACTUACION NOTARIAL

B 00228717
CE CE DO DO OC SI UN SI

05

PRIMER TESTIMONIO.- Acta de Constatación. A pedido de la Sra. JOSEFA DEL CARMEN LEIVA.- ESCRITURA NUMERO DIECISEIS.- En la ciudad de Andalgalá, DEPARTAMENTO Andalgalá, Provincia de Catamarca, República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, ante mí, SILVIA ALEJANDRA MOYA, Escribana, Adscripta al Registro número catorce, comparece: Doña JOSEFA DEL CARMEN LEIVA, Documento Nacional de Identidad número 23.751.358, CUIL/CUIT 23-23751358-4, argentina, nacida el 14 de marzo de 1974, divorciada, domiciliada en Manzana E, Lote 13, B° Obrero, Aguilares, Rio Chico, Provincia de Tucumán, de tránsito en esta ciudad de Andalgalá, de mi conocimiento. doy fe, quién me pide a mí, la autorizante, que proceda a labrar la presente Acta. La requirente manifiesta: que es propietaria de un inmueble, parte de una mayor superficie, ubicado en Buena Vista, Aconquija, Andalgalá, Catamarca, fracción del Padrón Catastral N° 2265.- Inmueble que lo adquirió mediante Convenio Privado de Compraventa celebrado con el señor Walter Hércules Lorandi con fecha 6 de agosto de 2020, debidamente sellado y certificadas las firmas por la Escribana Gloria María de los Ángeles Console, de la ciudad de Aguilares, Tucumán.- En dicho instrumento, se consignó que se deja a su favor una servidumbre de paso de 2,50m de ancho por 25m de largo; pasaje que le permite acceder desde la calle con vehículo y/o a pie a su vivienda que se encuentra en el fondo de la propiedad.- A los efectos de que constate la existencia de dicho pasaje privado de acceso a su vivienda, la requirente me solicita la acompañe y me constituya el día de la fecha, en la localidad de Aconquija, Departamento Andalgalá, en el inmueble de su propiedad.- Acepto el requerimiento.- Acto seguido, siendo las dieciséis horas del día de la fecha, me traslado y constituyo en compañía de la requirente, en el inmueble antes referido, sito en la localidad de Aconquija, Andalgalá, Catamarca, Fracción del Padrón

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 378

ES COPIA

Catastral N° donde constato la existencia de un pasaje interno abierto que nos lleva desde la calle hasta la vivienda de la requirente y que al mismo se puede acceder caminando o con un vehículo.- En mi presencia se toman fotografías del inmueble, las cuales en copias certificadas por mí, anexo al testimonio de la presente. Siendo las dieciséis horas treinta minutos del día de la fecha, doy por terminada esta diligencia, firmando la requirente, por ante mí, doy fe.- Está la firma de: JOSEFA DEL CARMEN LEIVA, ante mí, Silvia Alejandra Moya, está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a foja 33 del Protocolo a mi cargo. Para la Interesada expido este Primer Testimonio en folio de Actuación Notarial B 00228717 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

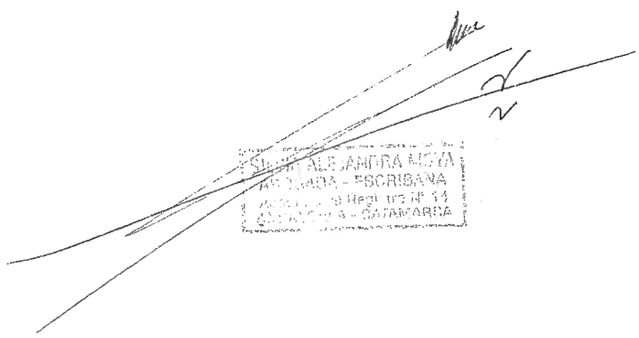

PODER JUDICIAL
FOLIO
06

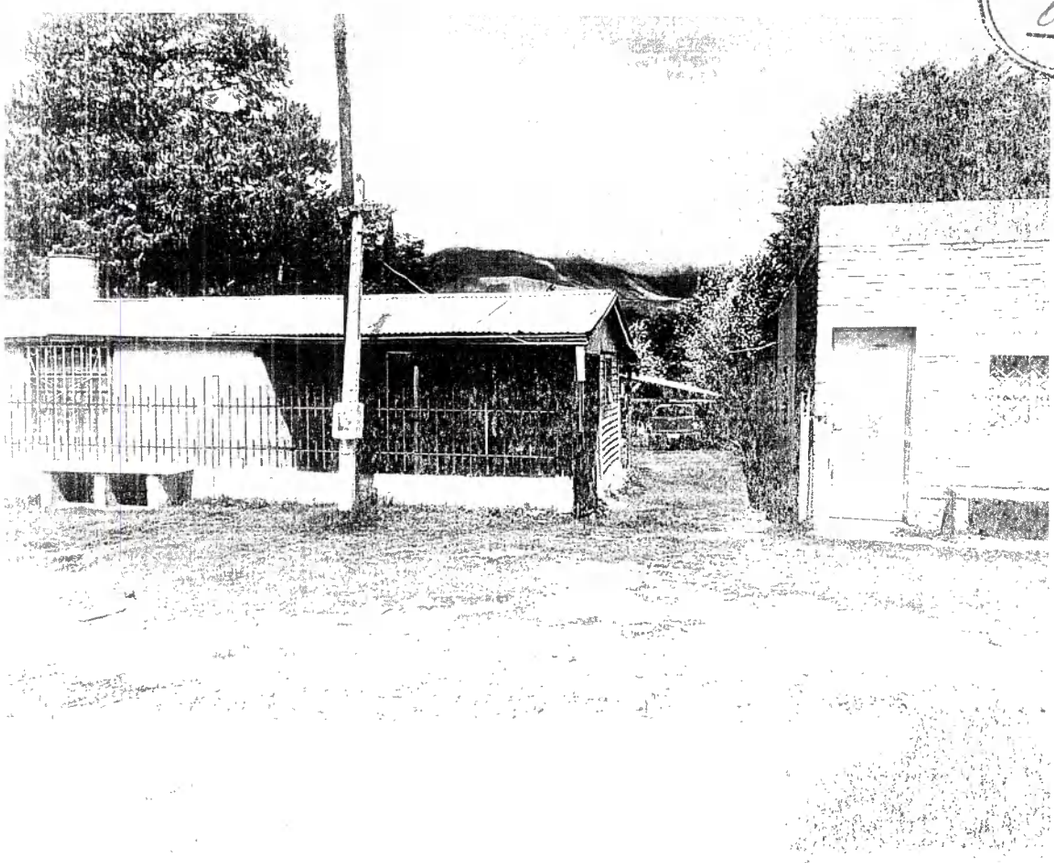

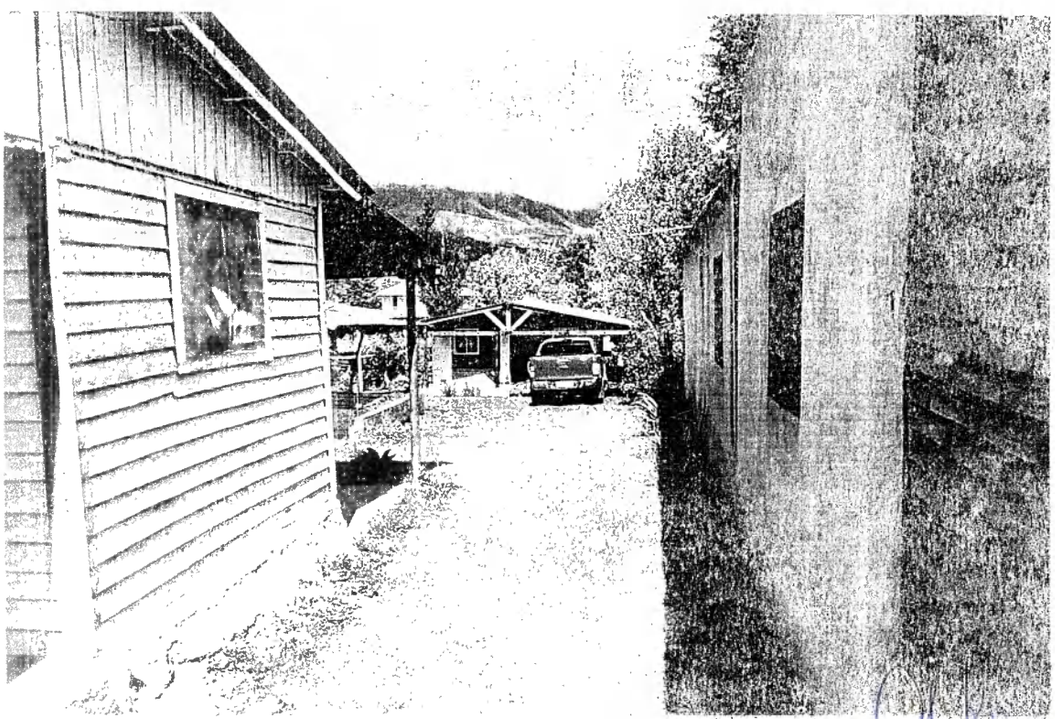

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. Tº 97 Fº 378
ES COPIA

publica que la presente fotografía fue tomada en una
persona, dos fs. correspondé al Acta de Constitución Esc
N° 16 de 27/2/2021, pasada ante mi, Escribano Autorizante -

que la presente fotografía fue tomada en
persona, dos fs. correspondé al Acta de Constitución
N° 16 del 27/2/2021, pasada ante mi, Escribano A. Lanzon

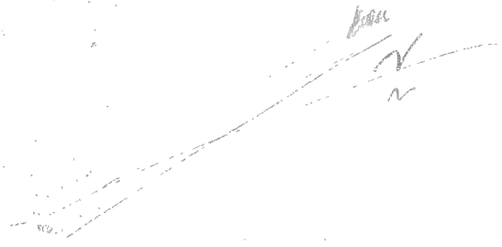

PODER JUDICIAL
FOLIO
07

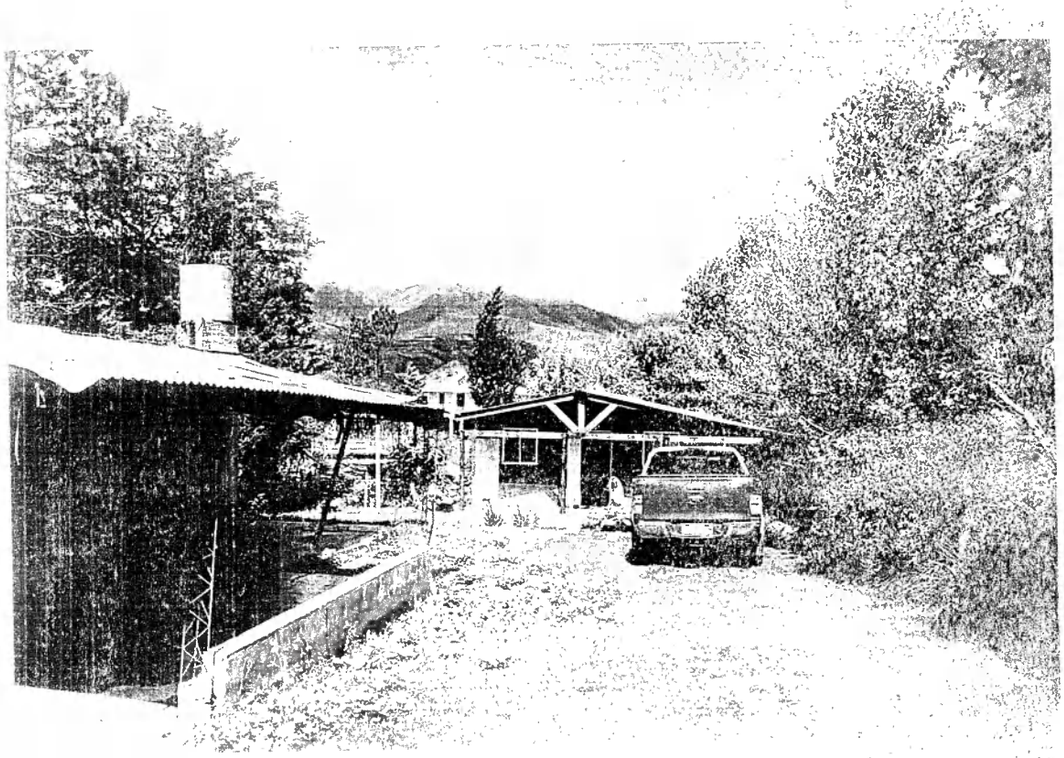

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. Tº 97 Fº 378

ES COPIA

Certifico que la prueba fotográfica fue tomada en una hoja, que corresponde al Acta de Constatación Esc N-16 del 27/2/2021, pasada ante mí, Escribana Autorizante.

Vale.-

Certifico que la prueba fotográfica fue tomada en una hoja - Corresponde al Acta de Constatación Esc N-16 del 27/2/2021, pasada ante mí, Escribana Autorizante -

Vale.-

EC SAPEM
ENERGIA CATAMARCA
Avda. Ocampo Nº 890
Tel.: (0383)- 4450763
(4700) San Fernando del Valle de Catamarca

PODER JUDICIAL FOLIO 06

Nº 009583/19

FORMULARIO SOLICITUD FACTIBILIDAD Y PUNTO DE SUMINISTRO PARA CONEXIÓN MONOFASICA (HASTA 5 KW)

SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE/RAZON SOCIAL.....

D.N.I. N°.....CUIL/CUIT.....

UBICADO EN CALLE.....N°.....

BARRIO.....MAT. CATASTRAL.....

LOCALIDAD.....

DEPARTAMENTO.....

CONEXIÓN NUEVA: (INDICAR CON UNA CRUZ EL TIPO DE CONEXION)

- ☐ VIVIENDA RESIDENCIAL
- ☐ LOCAL COMERCIAL
- ☐ OTRA ESPECIFICAR.....

DOCUMENTACION REQUERIDA OBLIGATORIA:

- FOTOCOPIA DE DNI.
- CROQUIS /PLANO DE UBICACIÓN/ COORDENADAS.
- COPIA DE **PLANO APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD** RESPECTIVA DE MENSURA y SUBDIVISION.
- **DOCUMENTACION RELATIVA AL INMUEBLE DONDE SOLICITA EL SERVICIO** (BOLETO DE COMPRA –VENTA Y/O ESCRITURA Y/O DONACION Y/O CESION Y OTROS).
- CERTIFICADO DE RESIDENCIA.
- EN COMERCIO E INDUSTRIA PRESENTAR **HABILITACION COMERCIAL** OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA.
- CERTIFICADO DE NO INUNDABILIDAD OTORGADO POR LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS DE LA PROVINCIA - AV. BELGRANO 1494 CAPE PABELLON N° 7, **EN CASO DE LOTES CERCANOS A CAUCES DE RIOS O ARROYOS.**

OBSERVACIONES:.....

FECHA.....DE.....DE.....

FIRMA.....

ACLARACION.....

TELEFONO.....

CORREO ELECT.....

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. Tº 97 Fº 378

ES COPIA

ECSAPEM
ENERGIA DE CATAMARCA

PODER JUDICIAL FOLIO 09

LIQUIDACION DE SERVICIOS PUBLICOS
C.E.S.P. Nº: 33463004426913 Fecha Vto.C.E.S.P.: 30/11/2022

Periodo de ultimo consumo:
28/10/2022 al 30/12/2022

Cod. 18 B

L.S.P. Nº 0011-12378351

Domicilio Real de Consumo:
BUENA VISTA
Cod.Postal:4743-ACONQUIJA Barrio:

E 13974887 001-000195017-001

Medidor: 4611824 Tipo: M F.M.: 1
Actividad: T1 - Residencial **Tarifa: T1-R**
Valor KWh según tarifario: 6,8061 / 18,9286

Medidor	Anterior	Actual	Est.Anterior	Est.Actual	Consumo
4611824	26/08/2022	28/10/2022	18	18	0
Tipo Lectura : Real				Total Consumo 0	

Consumo facturado = 0,00 kwh/mes Cuota Diciembre-22

LEIVA JOSEFA DEL CARMEN

DNI: 23751358 Cond.Fiscal: Consumidor Final
BUENA VISTA
Cod.Postal: 4743 ACONQUIJA
CODIGO DE PAGO ELECTRONICO: 10019501701
Periodo: 06-2022 Remesa: 4 440-0010-08194

Fecha Emision: 23/11/2022
FECHA VENCIMIENTO **22/12/2022**
Fecha suspensión: 09/01/2023 Prox.Vto.: 23/01/2023

El iva no podra computarse como credito fiscal.
Los intereses devengandos por pago fuera de termino seran incluidos en proxima factura.
A la fecha de emisión de esta factura Ud. registra deudas pendientes con ECSAPE

Consumos Historicos:

2023-01	2022-06	2022-05	2022-04	2022-03	2022-02
1	0	0	0	2	10
2022-01	2021-06	2021-05	2021-04	2021-03	
3		1	0	0	

CONSUMO SUBSIDIADO POR EL ESTADO NACIONAL
Calculo del cargo fijo
6 dias con C.F. de 1214,0200
57 días con C.F. de 1214,3200
$ 1214,291429 = [(6 * 1214,0200) + (57 * 1214,3200)] / 63
Cargo variable sin subsidio Estado Nacional = 0 Kwh * 18,9286
Precio facturado sin subsidio Estado Nacional $ 0,00

SUBSIDIO ESTADO NACIONAL
Cargo variable subsidio Estado Nacional
6 dias con $/Kwh de 12,1225
29 dias con $/Kwh de 12,1225
28 días con $/Kwh de 9,6980
$ 11,044944 = [(6 * 12,1225) + (29 * 12,1225) + (28 * 9,6980)] / 63
Precio subsidio Estado Nacional $ 743,43

CONSUMO SUBSIDIADO ESTADO NACIONAL
Precio facturado con subsidio Estado Nacional $ -743,43

Residencial Nivel 1 - Mayores Ingresos

Detalle		Importe
CARGO FIJO MEM-CAMMESA		1 007,65
CARGO FIJO VAD		4 [illegible]
C.V.E. MEM-CAMMESA		0,00
C.V.E. VAD		0,00
BASICO ENERGETICO		[illegible]
SUBSIDIO AL CONSUMO ESTADO NACIONAL		743,43
BASICO CON SUBSIDIO ESTADO NACIONAL		4 [illegible]
TASA (OCUF. ESP.AEREO)	6,00%	5,42
SUB-TOTAL		4 [illegible]
IVA BASICO	21,00%	[illegible]
TASA DE FISCALIZACIÓN	1,50%	[illegible]
SUB-TOTAL EC S.A.P.E.M		[illegible]
CONCEPTO A CUENTA DEL SERVICIO DE AGUA		100,00
DEBITO REDONDEO s/RES 026-2020		0,07
CREDITO REDONDEO s/RES 026-2020		[illegible]

UNICO AVISO
Transcurridos 10 días hábiles de la fecha del Vencimiento de la factura sin Debitar Automáticamente la factura podrá suspenderse el servicio

A Pagar: 710,00

L.S.P. Nº 0011-12378351
E 13974887 001-000195017-001
2022-06 - Cuota Diciembre-22
22/12/2022 710,00
11397488710019501700 19

L.S.P. Nº 0011-12378351
E 13974887 001-000195017-001
2022-06 - Cuota Diciembre-22
22/12/2022 710,00
11397488710019501700 19

L.S.P. Nº 0011-12378351
E 13974887 001-000195017-001
2022-06 - Cuota Diciembre-22
22/12/2022 710,00
603003710022122022100195017001 [illegible]

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. Tº 97 Fº 378

ES COPIA

ECSAPEM
ENERGIA DE CATAMARCA

PODER JUDICIAL FOLIO 09

Período de último consumo:
28/10/2022 al 30/12/2022

Cod. 18
B

LIQUIDACION DE SERVICIOS PUBLICOS
C.E.S.P. N°: 33463004426913 Fecha Vto C.E.S.P.: 30/11/2022
L. S.P. N° 0011-12378351

Domicilio Real de Consumo:
BUENA VISTA
Cod.Postal:4743-ACONQUIJA Barrio:

E 13974887 001-000195017-001

Medidor: 4611824 Tipo: M F.M.: 1
Actividad: T1 - Residencial **Tarifa: T1-R**
Valor KWh según tarifario: 6,8061 / 18,9286

LEIVA JOSEFA DEL CARMEN

DNI: 23751358 Cond.Fiscal: Consumidor Final
BUENA VISTA
Cod.Postal: 4743 ACONQUIJA
CODIGO DE PAGO ELECTRONICO: 10019501701
Periodo: 06-2022 Remesa: 4 440-0010-03194

Fecha Emision: 23/11/2022
FECHA VENCIMIENTO **22/12/2022**
Fecha suspensión: 09/01/2023 Prox.Vto.: 23/01/2023

El iva no podra computarse como credito fiscal.
Los intereses devengandos por pago fuera de termino seran incluidos en proxima factura.
A la fecha de emisión de esta factura Ud. registra deudas pendientes con ECSAPE

Medidor	Anterior	Actual	Est.Anterior	Est.Actual	Consumo
4611824	26/08/2022	28/10/2022	18	18	0

Tipo Lectura : Real — Total Consumo 0

Consumo facturado = 0,00 kwh/mes Cuota Diciembre-22

Consumos Historicos:

2023-01	2022-06	2022-05	2022-04	2022-03	2022-02
1	9	0	0	2	10
2022-01	2021-06	2021-05	2021-04	2021-03	
3	3	1	0	0	

CONSUMO SUBSIDIADO POR EL ESTADO NACIONAL
Calculo del cargo fijo
6 días con C.F. de 1214,0200
57 días con C.F. de 1214,3200
$ 1214,291429 = [(6 * 1214,0200) + (57 * 1214,3200)] / 63
Cargo variable sin subsidio Estado Nacional = 0 Kwh * 18,9286
Precio facturado sin subsidio Estado Nacional $ 0,00

SUBSIDIO ESTADO NACIONAL
Cargo variable subsidio Estado Nacional
6 días con $/Kwh de 12,1225
29 días con $/Kwh de 12,1225
28 días con $/Kwh de 9,6980
$ 11,044944 = [(6 * 12,1225) + (29 * 12,1225) + (28 * 9,6980)] / 63
Precio subsidio Estado Nacional $ 743,43

CONSUMO SUBSIDIADO ESTADO NACIONAL
Precio facturado con subsidio Estado Nacional $ -743,43

Residencial Nivel 1 - Mayores Ingresos

Detalle		Importe
CARGO FIJO MEM-CAMMESA		1.217,85
CARGO FIJO VAD		1.214,32
C.V.E. MEM-CAMMESA		0,00
C.V.E. VAD		0,00
BASICO ENERGETICO		2.432,17
SUBSIDIO AL CONSUMO ESTADO NACIONAL		-743,43
BASICO CON SUBSIDIO ESTADO NACIONAL		0,00
TASA (UCUF. ESP.AEREO)	3,00%	0,00
SUB-TOTAL		3.020,11
IVA BASICO	21,00%	634,22
TASA DE FISCALIZACIÓN	1,50%	45,30
SUB-TOTAL EC S.A.P.E.M		3.699,63
CONCEPTO A CUENTA DEL SERVICIO DE AGUA		105,00
DEBITO REDONDEO s/RES 026-2020		0,37
CREDITO REDONDEO s/RES 026-2020		-0,00

UNICO AVISO
Tiene un plazo de 10 días hábiles a partir del Vencimiento de la factura para hacer el reclamo. Pasado este plazo no se aceptará ningún reclamo.

A Pagar 710,00

L.S.P. N° 0011-12378351
E 13974887 001-000195017-001
2022-06 - Cuota Diciembre-22
22/12/2022 710,00
11397488710019501700 19
Pesos

L.S.P. N° 0011-12378351
E 13974887 001-000195017-001
2022-06 - Cuota Diciembre-22
22/12/2022 710,00
11397488710019501700 19
Pesos

L.S.P. N° 0011-12378351
E 13974887 001-000195017-001
2022-06 - Cuota Diciembre-22
22/12/2022 710,00

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 378

ECSAPEM

ENERGIA DE CATAMARCA

PODER JUDICIAL FOLIO 10

LIQUIDACION DE SERVICIOS PUBLICOS
C.E.S.P. Nº: 33463004426913 Fecha Vto.C.E.S.P.: 30/11/2022

Periodo de ultimo consumo:
28/10/2022 al 30/12/2022

Cod. 18 B

L.S.P. Nº 0011-12379957

Domicilio Real de Consumo:
BUENA VISTA
Cod.Postal:4743-ACONQUIJA Barrio:

E 13976510 001-000195017-001

Medidor: 4611824 Tipo: M F.M.: 1
Actividad: T1 - Residencial **Tarifa: T1-R**
Valor KWh según tarifario: 6,8061 / 18,9286

LEIVA JOSEFA DEL CARMEN

DNI: 23751358 Cond.Fiscal: Consumidor Final
BUENA VISTA
Cod.Postal: 4743 ACONQUIJA
CODIGO DE PAGO ELECTRONICO: 10019501701
Periodo: 06-2022 Remesa: 4 440-0010-09196

Fecha Emision: 24/11/2022
FECHA VENCIMIENTO **23/01/2023**
Fecha suspensión: 07/02/2023 Prox.Vto.: 22/02/2023

El iva no podra computarse como credito fiscal.
Los intereses devengandos por pago fuera de termino seran incluidos en proxima factura.
A la fecha de emisión de esta factura Ud. registra deudas pendientes con ECSAPE

Medidor	Anterior	Actual	Est.Anterior	Est.Actual	Consumo
4611824	26/08/2022	28/10/2022	18	18	0

Tipo Lectura : Real — Total Consumo 0

Consumo facturado = 0,00 kwh/mes Cuota Enero-23

Consumos Historicos:

2023-01	2022-06	2022-05	2022-04	2022-03	2022-02
1	0	0	0	2	10
2022-01	2021-06	2021-05	2021-04	2021-03	
3	2	1	0	0	

CONSUMO SUBSIDIADO POR EL ESTADO NACIONAL

Calculo del cargo fijo:
6 días con C.F. de 1214,0200
57 días con C.F de 1214,3200
$ 1214,291429 = [(6 * 1214,0200) + (57 * 1214,3200)] / 63
Cargo variable sin subsidio Estado Nacional = 0 Kwh * 18,9286
Precio facturado sin subsidio Estado Nacional $ 0,00

SUBSIDIO ESTADO NACIONAL

Cargo variable subsidio Estado Nacional:
6 días con $/Kwh de 12,1225
29 días con $/Kwh de 12,1225
28 días con $/Kwh de 9,6980
$ 11,044944 = [(6 * 12,1225) + (29 * 12,1225) + (28 * 9,6980)] / 63
Precio subsidio Estado Nacional $ 743,43

CONSUMO SUBSIDIADO ESTADO NACIONAL

Precio facturado con subsidio Estado Nacional $ -743,43

Residencial Nivel 1 - Mayores Ingresos

Detalle		Importe
CARGO FIJO MEM-CAMMESA		1.687,15
CARGO FIJO VAD		526,62
C.V.E. MEM-CAMMESA		0,00
C.V.E. VAD		0,00
BASICO ENERGETICO		1.226,74
SUBSIDIO AL CONSUMO ESTADO NACIONAL		743,43
BASICO CON SUBSIDIO ESTADO NACIONAL		476,96
TASA (OCUP. ESP.AEREO)	6,00	28,59
SUB-TOTAL		481,55
IVA BASICO	21,00%	101,13
TASA DE FISCALIZACIÓN	1,50%	7,02
SUB-TOTAL EC S.A.P.E.M.		589,69
CONCEPTO A CUENTA DEL SELVICIO DE AGUA		100,00
DEBITO REDONDEO s/RES 026-2020		0,29
CREDITO REDONDEO s/RES 026-2020		-0,29

UNICO AVISO
Transcurridos los 10 días hábiles de la fecha del Vencimiento de la factura La Distribuidora se encuentra facultada a suspender el servicio

A Pagar 710,00

L.S.P. Nº 0011-12379957
E 13976510 001-000195017-001
2022-06 - Cuota Enero-23
23/01/2023 710,00
113976510100195017O014
Son Pesos
Cta Nº Banco
Sucursal Importe

L.S.P. Nº 0011-12379957
E 13976510 001-000195017-001
2022-06 - Cuota Enero-23
23/01/2023 710,00
113976510100195017O014
Son Pesos
Cta Nº Banco
Sucursal Importe

L.S.P. Nº 0011-12379957
E 13976510 001-000195017-001
2022-06 - Cuota Enero-23
23/01/2023 710,00
Son Pesos
Cta Nº Banco
Sucursal Importe

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. Tº 97 Fº 378
ES COPIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y DE FAMILIA - 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN
ANDALGALA
CATAMARCA

ECSAPEM

ENERGIA DE CATAMARCA

CUIT 30-[illegible]
Ing.Brutos 7852[illegible]
Inicio de Actividades [illegible]
COND IVA RESPONSABLE [illegible]
Domicilio AV Enrique [illegible]
San Fernando del Valle de [illegible]

41

LIQUIDACION DE SERVICIOS PUBLICOS
C.E.S.P. Nº: 34023004503357 Fecha Vto.C.E.S.P.: 21/01/2023

L.S.P. Nº 0011-12667485

Periodo de último consumo:
28/10/2022 al 30/12/2022

Cod. 18
B

E 14272305 **001-000195017-007**

Domicilio Real de Consumo:
BUENA VISTA
Cod.Postal:4743-ACONQUIJA Barrio:

Medidor: 4611824 Tipo: M F.M.: 1
Actividad: T1 - Residencial **Tarifa: T1-R**
Valor KWh según tarifario: 9,2306 / 11,4086

Medidor	Anterior	Actual	Est.Anterior	Est.Actual	Consumo
4611824	28/10/2022	30/12/2022	18	19	1
Tipo Lectura : Real				Total Consumo 1	

Consumo facturado = 0,50 kwh/mes Cuota Febrero-23

LEIVA JOSEFA DEL CARMEN

DNI: 23751358 Cond.Fiscal: Consumidor Final
BUENA VISTA
Cod.Postal: 4743 ACONQUIJA

CODIGO DE PAGO ELECTRONICO: 10019501701

Periodo: 01-2023 Remesa: 4 440-0010-08194

Fecha Emision: 16/01/2023
FECHA VENCIMIENTO **22/02/2023**
Fecha suspensión: 09/03/2023 Prox.Vto.: 15/03/2023

El iva no podra computarse como credito fiscal.
Los intereses devengandos por pago fuera de termino seran incluidos en proxima factura.
A la fecha de emisión de esta factura Ud. registra deudas pendientes con ECSAPE

Consumos Historicos:

2023-01	2022-06	2022-05	2022-04	2022-03	2022-02
1	0	0	0	2	10
2022-01	2021-06	2021-05	2021-04	2021-03	
3		1	0	0	

CONSUMO SUBSIDIADO POR EL ESTADO NACIONAL

Calculo del cargo fijo:
18 días con C.F. de 1214,3200
45 días con C.F. de 1192,7900
$ 1198,941429 = [(18 * 1214,3200) + (45 * 1192,7900)] / 63
Calculo del Cargo variable sin subsidio Estado Nacional:
18 días con $/Kwh de 18,9286
45 días con $/Kwh de 16,0580
$ 16,878171 = [(18 * 18,9286) + (45 * 16,0580)] / 63
Precio facturado sin subsidio Estado Nacional $ 8,44

SUBSIDIO ESTADO NACIONAL

Cargo variable subsidio Estado Nacional:
18 días con $/Kwh de 9,6980
45 días con $/Kwh de 4,6494
$ 6,091857 = [(18 * 9,6980) + (45 * 4,6494)] / 63
Precio subsidio Estado Nacional $ 737,32

CONSUMO SUBSIDIADO ESTADO NACIONAL

Precio facturado con subsidio Estado Nacional $ -728,88

Residencial Nivel 1 - Mayores Ingresos

Detalle **Importe**

CARGO FIJO MEM-CAMMESA		1.192,35
CARGO FIJO VAD		146,61
C.V.E. MEM-CAMMESA		5,69
C.V.E. VAD		1,05
BASICO ENERGETICO		1.201,12
SUBSIDIO AL CONSUMO ESTADO NACIONAL		-737,32
BASICO CON SUBSIDIO ESTADO NACIONAL		463,80
TASA (OCUP. ESP.AEREO)	5,00%	23,19
SUB-TOTAL		486,99
INTERESES DEL COBRO ANTERIOR		135,47
BASICO NO ENERGETICO		135,47
MUNICIPIO (TASA M.A.P.)	6,00%	31,49
IVA BASICO	21,00%	110,23
IVA BASICO NoEnergetico	21,00%	28,46
TASA DE FISCALIZACIÓN	1,50%	7,87
SUB-TOTAL EC S.A.P.E.M.		1.003,51
CONCEPTO A CUENTA DEL SERVICIO DE AGUA		586,49
DEBITO REDONDEO s/RES 026-2020		0,01
CREDITO REDONDEO s/RES 026-2020		-0,01

UNICO AVISO
Transcurridos 10 días hábiles de la fecha del Vencimiento de la factura. La Distribuidora se encuentra facultada a suspender el servicio

A Pagar 1.590,00

L.S.P. Nº 0011-12667485
E 14272305 001-000195017-001
2023-01 - Cuota Febrero-23
22/02/2023 1.590,00

114272305100195017001 4

Son Pesos
Cliente Banco
TALON PARA EL CLIENTE

L.S.P. Nº 0011-12667485
E 14272305 001-000195017-001
2023-01 - Cuota Febrero-23
22/02/2023 1.590,00

114272305100195017001 4

Son Pesos
Cliente Banco
TALON PARA EL CLIENTE

L.S.P. Nº 0011-12667485
E 14272305 001-000195017-001
2023-01 - Cuota Febrero-23
22/02/2023 1.590,00

603001590002202202310019501701 [illegible]

Son Pesos
CUIT Banco
TALON PARA EL CLIENTE

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. Tº 97 Fº 378

ES COPIA

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA - 2da. CIRCUNS. JUDICIAL
ANDALGALA
CATAMARCA

EC SAPEM
ENERGIA DE CATAMARCA

CUIT 30-71420290-
Ing.Brutos: 750-2
Inicio de Actividades
CONDICION RESPONSABLE INSCRIPTO
Domicilio Comercial:
San Fernando del Valle de Catamarca

12

Periodo de último consumo:
20/10/2022 al 30/12/2022

Cod. 18
B

LIQUIDACION DE SERVICIOS PUBLICOS
C.E.S.P. Nº: 34023004503357 Fecha Vto.C.E.S.P.: 21/01/2023

L.S.P. Nº 0011-12669102

E 14273935 **001-000195017-001**

Domicilio Real de Consumo:
BUENA VISTA
Cod.Postal:4743 ACONQUIJA Barrio:

Medidor: 461102 Tipo: M F.M.: 1
Actividad: T1 - Residencial **Tarifa: T1-R**
Valor KWh según tarifario: 9,2306 / 11,4086

LEIVA JOSEFA DEL CARMEN

DNI: 23751358 Cond.Fiscal: Consumidor Final
BUENA VISTA
Cod.Postal: 4743 ACONQUIJA
CODIGO DE PAGO ELECTRONICO: 10019501701
Periodo: 01-2023 Remesa: 4 440-0010-08194

Fecha Emision: 16/01/2023
FECHA VENCIMIENTO **15/03/2023**
Fecha suspensión: 29/03/2023 Prox.Vto.: 14/04/2023

Medidor	Anterior	Actual	Est.Anterior	Est.Actual	Consumo
4611824	28/10/2022	30/12/2022	18	19	1
Tipo Lectura : Real				Total Consumo 1	

Consumo facturado : 0,50 kwh/mes Cuota Marzo-23

El iva no podra computarse como credito fiscal.
Los intereses devengandos por pago fuera de termino seran incluidos en proxima factura.
A la fecha de emisión de esta factura Ud. registra deudas pendientes con ECSAPE

Consumos Historicos:

2023-01	2022-05	2022-05	2022-04	2022-03	2022-02
1	0	0	0	2	10
2022-01	2021-05	2021-05	2021-04	2021-03	
3	0	1	0	0	

CONSUMO SUBSIDIADO POR EL ESTADO NACIONAL

Calculo del cargo fijo:
18 días con C.F. de 1214,3200
45 días con C.F. de 1192,7900
$ 1198,941429 = [(18 * 1214,3200) + (45 * 1192,7900)] / 63
Calculo del Cargo variable sin subsidio Estado Nacional:
18 días con $/Kwh de 18,9286
45 días con $/Kwh de 16,0580
$ 16,878171 = [(18 * 18,9286) + (45 * 16,0580)] / 63
Precio facturado sin subsidio Estado Nacional $ 8,44

SUBSIDIO ESTADO NACIONAL

Cargo variable subsidio Estado Nacional:
18 días con $/Kwh de 9,6980
45 días con $/Kwh de 4,6494
$ 6,091857 = [(18 * 9,6980) + (45 * 4,6494)] / 63
Precio subsidio Estado Nacional $ 737,32

CONSUMO SUBSIDIADO ESTADO NACIONAL

Precio facturado con subsidio Estado Nacional $ -728,88

Residencial Nivel 1 Mayores Ingresos

Detalle		Importe
CARGO FIJO MEM-CAMMESA		1 077,90
CARGO FIJO VAD		126,61
C.V.E. MEM-CAMMESA		9,85
C.V.E. VAD		1,55
BASICO ENERGETICO		1 277,33
SUBSIDIO AL CONSUMO ESTADO NACIONAL		-737,32
BASICO CON SUBSIDIO ESTADO NACIONAL		47,00
TASA (OCUP. ESP.AEREO)	6,00%	39,20
SUB-TOTAL		698,20
MUNICIPIO (TASA M.A.P.)	6,00%	0,43
IVA BASICO	21,00%	198,63
TASA DE FISCALIZACIÓN	1,50%	7,00
SUB-TOTAL EC S.A.P.E.M.		710,37
CONCEPTO A CUENTA DEL SERVICIO DE AGUA		700,00
DEBITO REDONDEO s/RES 026-2020		9,63
CREDITO REDONDEO s/RES 026-2020		-9,63

UNICO AVISO
Transcurridos 5 días hábiles de la fecha del vencimiento de la factura la Distribuidora queda facultada a suspender el servicio

A Pagar 710,00

L.S.P. Nº 0011-12669102
E 14273935 001-000195017-001
2023-01 - Cuota Marzo-23
15/03/2023 710,00

L.S.P. Nº 0011-12669102
E 14273935 001-000195017-001
2023-01 - Cuota Marzo-23
15/03/2023 710,00

L.S.P. Nº 0011-12669102
E 14273935 001-000195017-001
2023-01 - Cuota Marzo-23
15/03/2023 710,00

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. Tº 97 Fº 378

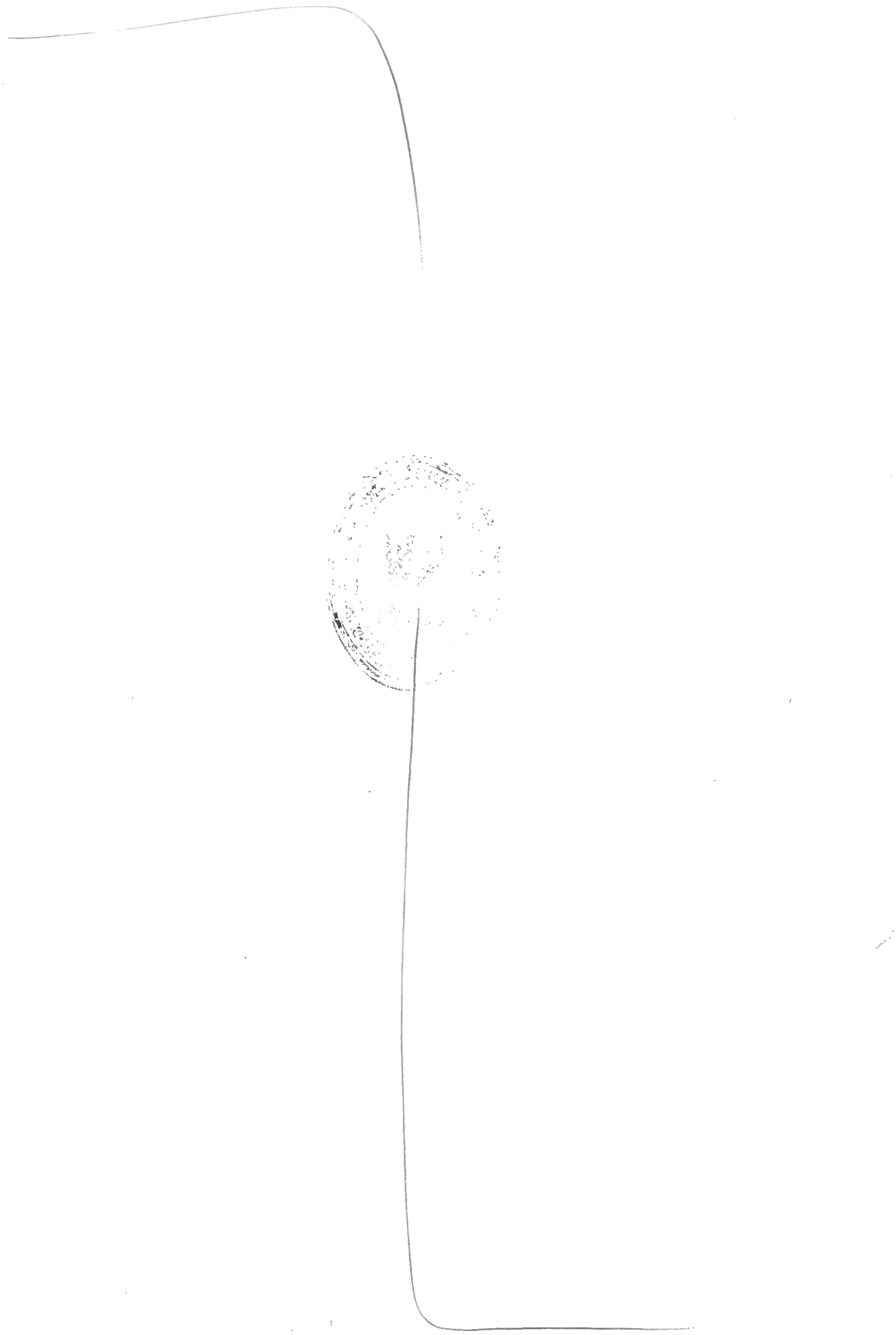

PODER JUDICIAL FOLIO 13

SEÑOR FISCAL DE INSTRUCCIÓN

----------Dr. LUIS ALFREDO GRIBAUDO, en causa Expte. Nº 224/23- "DENUNCIA PRESENTADA POR DR. LUIS ALFREDO GRIBAUDO Apoderado de JOSEFA DEL C. LEIVA c/ FRANCISCO MARIANO LORANDI (p) e Hijo p.s. Ilìcito Penal" digo:

Que habiendo presentado la denuncia a principios del mes de marzo, y sin que se haya procedido a realizar las diligencias oportunamente ordenadas por èsta FISCALIA, solicito se proceda al respecto, ello habida cuenta del tipo de ilícito perpetrado y denunciado (usurpación, daños etc) .

Que a todo evento acompaño un PEN DRIVE donde se visualiza claramente el obrar antijurídico de los denunciados en perjuicio de mi Mandante.-

A todo evento y ante la justificación de la instrucción policial de "que no pueden ubicar a los denunciados", se debe tener en cuenta que en la denuncia se ha determinado el domicilio de los mismos en la ciudad de Aguilares- Pcia. de Tucumàn.-

PROVEASE EN CONSECUENCIA ES DE LEY

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. Tº 97 Fº 378

Recibido en Secretaría de Fiscalía de Instrucción Andalgalá, hoy Martes
Once de Abril del año Dos mil Veintitres
a horas Once .Conste.-
acompaña sobre papel madera conteniendo 1 pen drive

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. Tº 97 Fº 378

ES COPIA

COPIAS PARA ESTUDIO

PODER JUDICIAL FOLIO 14

RADICA DENUNCIA POR USURPACION DE INMUEBLE-ME CONSTITUYO COMO QUERELLANTE PARTICULAR

SEÑOR FISCAL DE INSTRUCCIÓN

----------Dr. LUIS ALFREDO GRIBAUDO, Abogado, Mat. Prof. Nro. 694-D.N.I. N° 6614493, constituyendo domicilio procesal en Av. 2 de ABRIL 92 `de ésta ciudad de Andalgalá, debidamente presentado coo mejor proceda digo:

I-ACREDITA PERSONERIA:

Que tal como surge de los términos de la Escritua Nro. 26 de fecha 28 de febrero de 2023. pasada por ante Escribana de Registro N° 14 Silvia A. Moya de ésta ciudad. la Sra. **JOSEFA DEL CARMEN LEIVA**, argentina, mayor de edad. DNI N° 27.751.358. con domicilio en manzana E, Lote. 13, B° Obrero, Aguilares, Rio Chico. provincia de Tucumán. me ha conferido Poder General para Juicios. con cláusula especial para en su nombre formular denuncias criminales, penales, acusaciones y querellas, pudiendo constituirme en su nombre como Querellante Particular y demás acciones que se devenguen en sede judicial penal.-

En el carácter invocado, solicito se me acuerde participación conforme a derecho corresponda.-

II-) RADICO DENUNCIA:

Que en virtud al mandado y facultades conferidas, vengo por el presente a RADICAR formal DENUNCIA PENAL, por el delito de **USURPACION**. en los terminos previstos en el **art. 181 del C. Penal,** denuncia ésta dirigida en contra de las personas llamadas FRACISCO MARIANO LORANDI (padre) y FRANCISCO MARIANO LORANDI (h) (hago aclaración que pueden ser invertidos los nombres de pila de los denunciados que podrían ser MARIANO FRANCISCO LORANDI. cuyo domicilio temporario es en Buena Vista-Aconquija- Depto. Andalgalá, sobre Ruta Prov. Principal de Aconquija.- (su domicilio habitual lo es calle MORENO esq. GUEMES de Aguilares- Pcia. de Tucumán-Durante la temporada de verano y cosechas residen en Buena Vista- Aconquija.-

Motiva la presente denuncia en razon de que mi mandante es propietaria de una casa habitación ubicada en Buena Vista en un terreno que es parte [illegible]

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 378

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 378

superficie del Padron Nro. 2265, que conforme al Boleto de Compraventa que se acompaña como prueba tiene 17.00 mts. x 25,00 . con una servidumbre de paso desde el fondo del terreno hacia la ruta de 2,50 mts. de ancho por 25 mts. de largo.- La Casa habitación fue construida por la propia Sra. LEIVA, habiéndose formalizado el Boleto de Compraventa con quién fuera el propietario y poseedor de la mayor superficie Sr. HERCULES WALTER LORANDI.- El boleto esta fechado 6 de agosto de 2020, pero del texto del mismo surge que ya se había entregado la posesión con anterioridad a ésa fecha.- La Sra. LEIVA vive y) ocupa desde hace varios años el inmueble mencionado, teniendo inclusive a su nombre la conexión de energia eléctrica de la parte del inmueble que a ella le corresponde tal como surge de la documentación que se acompaña.-

En dicho lugar la Sra. LEIVA pasaba sus fines de semana y vacaciones hasta que fuera puesta en posesión por el transmitente, sin ningún tipo de inconvenientes, hasta que en los primeros días del mes de enero (09)del corriente año al llegar a la vivienda de su propiedad con gran sorpresa se dio cuando los denunciados LORANDI a la sazón hijo y nieto del vendedor ya fallecido , EN FECHA 09 DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO, le impidieron la entrada advirtiendo la propietaria, que habían tomado legitima posesión abriendo o forzando la puerta de entrada de la casa y amenazándola de que si intentaba entrar la iban a "cagar a palos", ya que ella no tenia ningún derecho sobre el inmueble.-

Se hace resaltar muy especialmente que mi representada posee toda la documentación que acredita fehacientemente sus derechos de propiedad y posesión del inmueble usurpado, teniendo en el interior del mismo todo el amueblamiento, artefactos y enseres del hogar (silla , juego de comedor, mesas, sillas, camas (3), concina, heladera garrafas, calefón a leña, televisores (2) , ropa personal de cama, y enseres y vajilla en general que tiene todo hogar como así también efectos personales, por lo que conforme expresamente lo prescribe el mentado art. 181 del CODIGO PENAL es responsable del delito de USURPACION *"1) el que por violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o la tenencia de un inmueble o del derecho de un ejercicio de un derecho real constituido sobre el mismo, aunque el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o reemplazando sus ocupantes; 2) el que, para apoderarse de todo o parte de un inmueble,*

15

destruyere o alterare los términos o límites del mismo; 3) el que, con violencias o amenazas, turbare la posesión o tenencia de un inmueble.".-

Sin lugar a duda alguna la conducta desplegada por los denunciados se encuentra plena y totalmente configurada e incluida en la norma legal citada (art.181 del C. Penal), por lo que corresponde, y así lo dejo solicitado que con la premura que el caso requiere se proceda a instruir ésta causa, librando las instrucciones y diligencias correspondientes a la Comisaría de Aconquija a los efectos de constatar el estado de las cosas tal como han sido descriptas, y requerir a los denunciados las causales que invocan para la realización de las ilegales conductas en perjuicio de la Sra. LEIVA, y en su momento de impute a los denunciados LORANDI por USURPACION.DAÑOS SI LOS HUBIERA Y AMENAZAS.-

JURISPRUDENCIA: La jurisprudencia al respecto es frondosa y no deja lugar a ninguna duda en cuanto a que en situaciones como la narrada se configura plenamente el ilícito denunciado; a saber: "*Debe tenerse presente al momento de examinar la presunta comisión del delito de usurpación que el art. 181 del C.P. en sus distintos incisos, protege la propiedad, no en relación al título de dominio o al título de derecho real sino que tal como lo sostiene SOLER , basta la existencia de un poder de posesión de hecho y consolidado sobre la cosa-* (CF-Cap. S.1-14/8/97-inter.622 c.28.807-LIBARONA Jorge y Ángel)".

III-) SOLICITO MEDIDAS PRECAUTORIAS:

En principio y teniendo en cuenta las constancias de las pruebas que se acompañan, se solicita SE ORDENEN RESTRICCIONES a los DENUNCIADOS RESPECTO A LA PERSONA Y/O FAMILIARES de la Sra. LEIVA y se DETERMINE UNA MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA, que permita a mi poderdante hacer uso de su legítima propiedad.- En su caso se debera requerir ORDEN DE ALLANAMIENTO para el hipotético caso de que los usurpadores se nieguen a permitir los requerimientos de la Instruccion.-

IV-) ACOMPAÑO PRUEBAS:

Como prueba y fundamento de ésta denuncia y requerimiento se acompaña la siguiente documentacion que abona los derechos de propiedad, posesión [illegible] vivienda usurpada:

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. Tº 97 Fº 378

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov 694 Mat F Tº 97 Fº 378

ES COPIA

--Copia de Poder para Juicios con facultades. Declaro bajo juramento profesional de su validez y vigencia actual

--Convenio Privado de Compraventa- (2 fs.) .

--Acta de Constatación de existencia de Servidumbre de paso y existencia del inmueble de propiedad de la Sra. LEIVA-Se incluyen 4 fotografías relacionadas con el Acta-Escritura N° 16 de fecha 27 de febrero de 2021.-

--Comprobante de pago de impuesto.-

--Formulario de solicitud de conexión de energía eléctrica (SAPEM- Ctca.)

--Comprobante de pago de Energía Eléctrica.

TESTIGOS:

Son testigos del ilícito denunciado RODRIGO ROMERO y .MELISA DÍAZ. ambos domiciliados en Buena Vista –Aconquija-

VI-) QUERELLANTE:

Como consecuencia de lo expuesto y encontrándose con todos los hechos y circunstancias apuntadas cumplidos los requisitos exigidos por los arts. 88/89,91del C.P.P. por éste misma presentación solicito ser tenido como QUERELLANTE PARTICULAR en ésta causa. toda vez que encontrándose identificados y denunciados los domicilios de los comitentes de los actos ilícitos. los mismos al margen de la debida aprehensión y detención deberán ser notificados de ésta constitucion como QUERELLANTE PARTICULAR .-

VI-) PETITORIO:

Por lo expuesto en definitiva pido:

a) Se me tenga por presentado en el carácter invocado.-

b) Se tenga por radicada la presente DENUNCIA en contra de **FRACISCO MARIANO LORANDI (padre) y FRANCISCO MARIANO LORANDI (h)** con los domicilios denunciados de los mismos.-

c) Se agregue a la causa. copias de la documentación acompañada, debiéndose proceder al reintegro de los originales, previa compulsa por Secretaria de los mismos.-

PODER JUDICIAL
FOLIO
16

d) Se imputo a los denunciados por la comisión de los delitos denunciados

e) Se ORDENEN con carácter de MUY URGENTE las medidas solicitadas en el punto III- de ésta presentación.-

f) Se me tenga por constituido como QUERELLANTE PARTICULAR en la presente causa.-

SERA JUSTICIA.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 378

Recibido en Secretaría de Fiscalia de Instrucción Andalgala, hoy Viernes

Tres de Marzo del año Dos mil Veintitres

a horas Diez .Conste.-

acompaña copia pl traslado del presente escrito; y en lo detallado en 14 fs.: copias autenticadas de: Poder General para Juicios en 1 fs. Convenio Privado de Compraventa Inmobiliaria en 2 fs.; Comprobante de pago de impuesto en 1 fs.; 4 placas fotográficas; Acta de Constatación en 1 fs.. Formulario de solicitud de conexión de energía eléctrica (SAPEM - 3 fs.); comprobante de pago de energía eléctrica. originales para cotejar de la documentación detallada. --

Dr. MANUEL ALEJANDRO SCIDA
SECRETARIO PENAL
FISCALIA DE INSTRUCCION
2° CIRC. JUDICIAL ANDALGALA

FISCALIA DE INSTRUCCION
CATAMARCA
ANDALGALA

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 378

ES COPIA

PODER JUDICIAL FOLIO 17

ACCION DE DESPOJO -INTERDICTO DE RECOBRAR POSESIÓN – MEDIDA CAUTELAR Y PRUEBA ANTICIPADA

SEÑORA JUEZ:

LUIS ALFREDO GRIBAUDO, Abogado, Mat. Prof. Nº 694, constituyendo domicilio a los efectos procesales en Av. 2 de Abril 92 de la Ciudad de Andalgalá, debidamente presentado a V.S. digo:

I-) ACREDITO PERSONERÍA:

Que tal como surge de los términos del Poder General para Juicios pasado ante Escribana Titular del Registro Nº 14, en Escritura Nº 26 de fecha 28 de Febrero de 2.023, soy apoderado de la Sra. **JOSEFA DEL CARMEN LEIVA, DNI Nº 23.751.358, CUIL/CUIT Nº23-23751358-4**, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en Manzana E, Lote 13, B° Obrero, Aguilares, Rio Chico, Provincia de Tucumán, en tal carácter solicito participación que por Ley corresponde;

II-) OBJETO:

Que siguiendo expresas instrucciones de mis mandantes, vengo por el presente a iniciar formal DEMANDA de INTERDICTO DE RECOBRAR POSESION, en contra de **FRANCISCO MARIANO LORANDI (padre) y FRANCISCO JAVIER LORANDI (hijo)**, con domicilio en Buena Vista – Distrito Aconquija, Dpto. Andalgalá, en relación a Parte del Padrón Nº 2265, ubicado en Buena Vista – Distrito Aconquija - Departamento Andalgalá – Provincia de Catamarca, , domicilios éstos que comparten con domicilio en calle MARIANO MORENO esq. GUEMES de la

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 378

ciudad de Aguilares Pcia. de Tucumán, conforme a los hechos, circunstancias y derecho que a continuación paso a exponer;

III-) HECHOS-LA POSESION DE LA ACTORA-ANTECEDENTES-EL ACTO DE DESPOSESIÒN.-

Mi poderdante Sra. JOSEFA DEL CARMEN NIEVA, adquirió con fecha 06 de agosto de 2020, el inmueble que es objeto de èsta acción , ubicado en Buena Vista- Aconquija , identificado como parte de mayor superficie del original Padrón N° 2265, de parte de su propietario en mayor superficie Sr. HERCULES WALTER LORANDI, DNI. 6.992.463, domiciliado en calle Marmol 2095 de la ciudad de Aguilares- Pcia. de Tucumán. – (fallecido) todos los derechos de propiedad y posesorios que el transmitente detentaba del inmueble de mención con las siguientes medidas 17 mts. x 25 mts. con un servidumbre de paso de 2,50 de ancho por 25 mts. de largo, terreno èste que incluye una casa habitación consistente en una construcción para vivienda familiar que consta de DOS (2) dormitorios, de 3,00 x 2,50 mts., 1 baño de 3,00 x 1 mts., comedor-cocina de 6,00x 2,00 mts. y una galería de 8,00 x 2 mts. al frente y continúa la galería en un lateral de 7,00 x 2,00 mts., todo ello construido sobre una plataforma de cemento de 8,00 x7,00 mts. siendo la cocina y el baño construido con ladrillos huecos ,todo revocado y el resto con machimbre, con techo de chapas de zinc y cielorraso de machimbre .-El instrumento mediante el cual se promovió la compraventa los fuè por un precio de $ 80.000.- habiéndose entregado la posesión aùn antes de la suscripción del boleto de compraventa y cesiòn de derechos, que se encuentra debidamente certificado por Escribana de Registro Adscripta N° 12 de Tucumán.-

PODER JUDICIAL
FOLIO
18

Con fecha 27 de febrero de 2021, la Sra. LEIVA PROMOVIÒ UN ACTA DE CONSTATACIÒN que fue ejecutada por la Sra. Escribana de Registro Nro. 14 de ésta ciudad de Andalgalá SILVIA ALEJANDRA MOYA, donde se constata la existencia de la vivienda y de la servidumbre de paso para transeúntes y vehículo quedando como testimonio de ello cuatro (4) fotografías debidamente certificadas por la notaria constando ello en Escritura Nro. 16 de fecha 27 de febrero de 2021.-

En dicho inmueble que es utilizado por la actora los fines de semana, feriados y épocas vacacionales, por ser Aconquija un lugar eminentemente turístico, la Sra. LEIVA tiene 1 vivienda amueblada y con todos los elementos y muebles hogareños utilizada por ella y familiares en la forma indicada.-

Ahora bien en los primeros días de enero del corriente año, más precisamente el día 09 de dicho mes , al llegar LEIVA a su propiedad, se dio con que los demandados ,que tienen su vivienda al frente del inmueble de mayor superficie le impidieron la entrada , y pudo visualizar que habrían abierto y/o forzado la puerta de ingreso de la vivienda, y al pretender ingresar la amenazaron de que si lo hacía la iban a "cagar a palos", negándole que tuviera derecho alguno sobre su propiedad.- Se hace constar que los demandados usurpadores son hijo y nieto respectivamente del vendedor y trasmitente de la propiedad , dominio y posesión HERCULES WALTER LORANDI quien falleciera meses atrás.-

Se hace notar que la Sra. LEIVA es titular de la provisión de energía eléctrica instalada por la empresa EC SAPEM, y paga normalmente el servicio que es facturado a su nombre desde el mes de febrero de 2021, tal como consta en la documentación que se acompaña en carácter de prueba.-

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 378

Que es por lo expuesto que la accionante debe recurrir a ésta instancia judicial para hacer vales sus derechos de propiedad y posesorios respecto al inmueble que es objeto de ésta acción.-

LEGITIMACION ACTIVA PARA INTERPONER EL INTERDICTO

La Legitimación activa pertenece tanto al poseedor como al tenedor a estar por lo dispuesto por el art. 614 inc. lro. del C.P.C. (FALCON-C.P.C. y C. Tomo III-pág.48), por lo que mi poderdante Sra. JOSEFA DEL CARMEN LEIVA, se encuentra plenamente facultada para ésta acción posesoria en salvaguarda de sus derechos de propiedad y posesorios del inmueble que es objeto de ésta acción, ello conforme a los hechos y circunstancias que pasare a continuación a exponer.-

LEGITIMACION PASIVA

Además de los sucesores y/o copartícipes de la desposesión el art. 615 del mismo ordenamiento legal la ley agrega a los beneficiarios de dicha acción o del despojo que son quienes han obtenido el rédito del mismo y a sus consecuencias (mismo autos citado, pág. 49), por lo que se torna procedente la acción en contra de los demandados y/o quién quienes lo acompañaran en su escalada, en relación a la usurpación efectuada (es decir sus familiares y amigos) si los hubiere.-

PROCEDENCIA DE LA ACCION-REQUISITOS

La jurisprudencia y la Doctrina consideran que es procedente el Interdicto de Recobrar la Posesión cuando hay invasión total o parcial de un inmueble, debiéndose reunir en el caso concreto los siguientes requisitos:

ANTECEDENTES DE POSESION ANUAL Y ACTUAL: Ello se complementa con la legitimación activa mencionada, toda vez que no

solamente es actual la posesión de la Sra. JOSEFA DEL CARMEN LEIVA, sino que es proyectada en el tiempo hacia atrás, EN FORMA QUIETA, PÚBLICA Y PACÍFICA, ININTERRUMPIDA Y A TÍTULO DE DUEÑA hasta el momento de la desposesión o turbación que origina éste Interdicto, tal como se relatara previamente en comienzo de éste apartado III de la demanda.-

LA DESPOSESION DE COSA MUEBLE O INMUEBLE

En éste caso concreto se trata de un inmueble tal como consta en la documentación ofrecida como prueba.-

DESPOJO TOTAL O PARCIAL:

En éste caso se trata de un despojo total que afecta el 100 % del inmueble de la actora. Se ha desapoderado a la misma del inmueble que poseían y ello importa la exclusión de la misma como poseedora o tenedora para el debido ejercicio de los derechos que le compete.-

VIOLENCIA:

En éste caso la violencia se manifiesta por haberse violentado y sacado por parte de los demandados todos los elementos de seguridad de las casas, de acuerdo a las constancias de denuncias presentada y que como prueba se acompañan.-

Además de haberse roto todas las cerraduras de entrada de la casa, y actualmente están haciendo uso a través la violencia ejercida, todos los enseres existentes en el inmueble.

CLANDESTINIDAD

Dicho requisito se plasma en el hecho de que la ocupación fue realizada en ausencia de la poseedora, ya que se realizó en forma sorpresiva impidiendo con ello el debido ejercicio de una pacífica recuperación de lo usurpado.-

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 376

Que en el caso concreto en autos, se dan entonces todos y cada uno de los requisitos de admisibilidad y procedencia del INTERDICTO DE RECOBRAR LA POSESION y ACCION DE DESPOJO, por lo que en definitiva se solicita a V.S. que en base a las consideraciones de hecho y derecho apuntadas en el momento procesal oportuno se dicte Sentencia condenando a los demandados y/o quienes ocupen ilegalmente los inmuebles al reintegro de los mismos.

IV-) OFREZCO PRUEBAS:

CONFESIONAL: ABSOLUCION DE POSICIONES de los demandados, Francisco Mariano Lorandi (padre) y Francisco Javier Lorandi (hijo) quiénes absolverán posiciones a tenor de los Pliegos que en la oportunidad les serán presentados, debiendo para ello ser citados bajo apercibimientos de Ley.-

DOCUMENTAL – INSTRUMENTAL:

---Poder General para Juicios, Escritura N° 26;

--- Convenio Privado de Compraventa Inmobiliario, en 3 fs.;

---Primer Testimonio, Acta de Constatación, Escritura N°| 15, de fecha 27/02/2021, Sobre servidumbre de paso;

---Cuatro (4) Fotografías certificadas por Escribana autorizante.

°---Formulario Solicitud factibilidad y punto de suministro para conexión Monofásica (hasta 5 KW);

--Cuatro (4 Facturas de provisión de energía eléctrica de EC SAPEM

---Denuncia realizada en Fiscalía de Instrucción de Andalgalá, con fecha 03/03/2023, en 3 fs. y ampliación de denuncia en 1 fs.; en causa Expte. N° 224/23-"DENUNCIA PRESENTADA POR DR. LUIS ALFREDO GRIBAUDO Apoderado de JOSEFA DEL C. LEIVA c/ FRANCISCO MARIANO LORANDI (p) e Hijo p.s. Ilìcito Penal"

--Un PEN DRIVE con filmación donde consta la obstaculización de ingreso al inmueble por parte de los demandados.- (radicado en Fiscalía de Instrucción)

TESTIMONIALES:

---RODRIGO ROMERO, Dcto. N°39730455con domicilio en Buena Vista- Aconquija

---MELISA DIAZ, Dcto. N°41061365, domiciliada en Buena Vista- Aconquija.-

---ELIENA BELEN DIAZ Dcto. N° 39.142.599 domiciliada en Av. Savio esq. Coronel Pringles de Aguilares- Tucumán,

---JOSE LUIS ANIBAL TELLO Dcto. 27.141.753 con domicilio en Av.Neuquen555-Villa Nueva- Aguilares- Tucumán;

---ANDRES VILLAFAÑE, Dcto.24.960.725 con domicilio en Aguilares- Tucumán.-

Las personas nombradas que deberán ser citadas bajo apercibimientos de Ley, y depondrán a tenor del Pliego de Preguntas que en la oportunidad se presentará.-

INFOMATIVA.

---Se libre Oficio a la oficina de EC-SAPEM- Delegación Aconquija, a los efectos de que informen respecto a la titularidad del servicio de energía eléctrica correspondiente al Medidor N° 4611824 de la localidad de Buena Vista- Aconquija- cuyo formulario fecha 21 de Febrero de 2021, debiendo informara efectividad de la conexión domiciliaria y la autenticidad de la documentación que se acompaña (Solicitud de Suministro y Facturas de servicio).-

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 378

---Se librará Oficio a la Escribanía de Registro N° 14 de ésta ciudad, a efectos de que la Sra. Escribana SILVIA ALEJANDRA MOYA, RATIFIQUE Y RECONOZCA el acta Nro. de Constatación en Escritura Nro. 16 de fecha 27 de febrero de 2021 y las fotografías anexas a la misma.-

---Se deberá librar Oficio a la Fiscalía de Instrucción de ésta circunscripción judicial a los efectos de que remita copia certificada de la totalidad de Expte. penal que allí se tramita identificado en el ofrecimiento de prueba documental- instrumental.-

V-) SOLICITO INSPECCION JUDICIAL COMO PRUEBA ANTICIPADA-

Por parte del Tribunal y por intermedio de la Sra. Juez de Paz de Aconquija, quién en día y hora a fijarse, se procederá a dejar asentado en acta, las características del inmueble objeto del juicio, sus mejoras, linderos, hechos y actos posesorios visibles, ocupantes si los hubiere y todo otro dato o circunstancia que se considere de interés para el juicio.- Para el hipotético caso de que no se permita el ingreso, o que la propiedad se encuentre cerrada, se deberá facultar a la autoridad que realice la medida para allanan domicilios y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario para hacerla realizar, facultándose a la actora Sra. LEIVA y/o éste Apoderado para el diligenciamiento y control.-

VI-) MEDIDA PRECAUTORIA RESTITUCION PROVISORIA –MEDIDA DE NO INNOVAR:

Practicada que sea la medida solicitada en el punto anterior, solicito a V.S. que , dejando ofrecidas las cauciones que el Tribunal considere pertinentes se solicita se proceda a ordenar el ingreso de mi poderdante y/o su familia a la vivienda de su propiedad, hasta tanto de dirima el fondo de la cuestión, todo ello sustentado en las previsiones de los arts. 197/98/199 del

PODER JUDICIAL FOLIO 21

Còdigo de Procedimientos vigente, ello en razòn de que tal como lo prescribe el mencionado art. 197 – A todo evento y para èsta cuestión dejo ofrecidas las mismas pruebas que corresponden al principal, dejando a criterio de V.S. las necesarias para estas medidas precautorias y cautelares.-

Lo solicitado es totalmente procedente en razòn de contundencia y verosimilitud de los elementos probatorios ya agregados y a disposición de V.S. con la promoción de èsta demanda, teniéndose también en cuenta para ello el daños real y concreto causado y los perjuicios que ello acarrea.-

VII-) DERECHO:

Fundo la presente acción en lo dispuesto por los arts. 2241,2245, 2246, subs. y corr. del N.C.Civil y arts. 321, 606, 614, 615, 616, 195, 197,198, 199 subs. y corr. del C.P.C. de la Pcia.-

VIII-) DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS:

Hago expresa mención de que los demandados, viven y ocupan durante la temporada de verano y de cosecha de papas en El Pucarà y aledaños , en la localidad de Buena Vista- Aconquija, por realizar tareas de transportistas en la zona, ocupando y viviendo en una casa que se encuentra construìda en el frente del terreno de mayor superficie y al lado de donde la Sra. LEIVA ocupa la servidumbre de paso que le permite ingresar y que consta en el boleto de compraventa como correspondiente a su propiedad.-

El resto del año y en forma alternada su domicilio es en calle MARIANO MORENO esq. GUEMES de la ciudad de Aguilares Pcia. de Tucumán,, donde eventualmente se deberá notificar la demanda y las medidas que se ordenen en relación a èsta acciòn

IX-) PETITORIO

Por todo lo expuesto en definitiva pido:

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. T° 97 F° 378

a) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado, con el domicilio procesal constituido y denunciado el real de mi mandante.-

b) Por promovida la presente ACCION DE DESPOJO e INTERDICTO DE RECOBRAR LA POSESION, se dé a la misma el trámite de procedimiento Sumarísimo correspondiente, y se ordene correr traslado de la demanda a los accionados en el/los domicilios denunciados y bajo apercibimientos de Ley.-

c) Tenga por ofrecida la Prueba, se agregue en autos las copias de la documentación original acompañada, reservándose ésta en Caja Fuerte del Tribunal.-

d) Se haga lugar y se ordene la producción de prueba anticipada solicitada en el punto V. de ésta demanda, y se haga lugar a las MEDIDAS PRECAUTORIAS Y CAUTELARES conforme lo expresado en los punto V y VI de èste escrito.-

2) Se tenga presente lo relacionado con los domicilios de los demandados.-

e) Oportunamente dicte sentencia, condenándose a los demandados a la restitución del inmueble objeto de ésta acción en el estado anterior, de las cosas y/o parte de inmuebles, que fueran objeto de ésta demanda.-

f) CON COSTAS.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA

Dr. Luis A. Gribaudo
Abogado
Mat. Prov. 694 - Mat F. Tº 97 Fº 378

PODER JUDICIAL
FOLIO
22

RECIBIDO EN JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA DE LA 2° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, CIUDAD DE ANDALGALA, HOY 25 **DE** Abril **DEL AÑO** 2023 **A HORAS** 10°° **CONSTE.**

Acompaña boletas de aporte; Copia de Poder, Copia de Convenio privado de Compraventa, Copia de impuesto; copia de escritura N°16 en 2 fs; Copia de fotografías en 2 fs; Copia de formulario de Ec Sapem; Copia de Impuesto en 4 fs; Copia de denuncia en 4 fs; Copia p/ traslado de lo detallado en 2 juegos; y Chiqueros p/ Caja Fuerte de 4 fotografías. Convenio privado de Compra-venta; Formulario de Ec Sapem y Escritura N° 16 en 1 fs. —

LEONARDO ENRIQUE RAMALLO
JEFE DE DESPACHO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CIVIL, COMERCIAL Y DE
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ANDALGALA - CATAMARCA

23

EXPTE. Nº 205/2023.

Andalgalá, 28 de abril de 2023.- Atento lo dispuesto por Resolución Nº 7239/21 de la Corte de Justicia, avocase la suscripta provisoriamente al conocimiento de la presente causa. Notifíquese. Téngase al Dr. Luis Gribaudo por presentado por parte, en nombre y representación de la Sra. Josefa del Carmen Leiva, conforme a la copia de poder general para juicios que acompaña.- Por constituido el domicilio procesal y denunciado el real. En atención a la documentación acompañada por la actora a fs. 02/vlta. vista al Ministerio Público Fiscal a fin que se expida sobre la competencia de este Tribunal. Por Secretaria resérvese en Caja Fuerte del Juzgado los originales acompañados conforme cargo de recepción.

Dra. LORENA PAOLA GUTIERREZ
JUEZA DE 1ª INST.
JUZGADO DE PRIMERA INST.
1 O CIVIL, COMERCIAL, Y DE FAM.
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ANDALGALA - CATAMARCA

Secretaria, 28 de Abril de 2023. En cumplimiento con lo ordenado precedentemente en el día de la fecha procedo a reservar en Caja Fuerte del Juzgado los originales acompañados conforme cargo de recepción de fs. 22 y a correr vista al Ministerio Publico Fiscal. Conste.

Dra. CLARA FELISA TOLEDO
SECRETARIA EN COMISION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO
CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ANDALGALA - CATAMARCA

Recibido en Secretaría de Fiscalía Civil Andalgalá hoy Jueves (4)
de Mayo del Año Dos Mil veintitres
a Horas Once y veinte (11 20) Conste.-

Dra. VANESA I. PEREA
SECRETARIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL,
FAMILIA Y MENORES
ANDALGALA

FOLIO
24

FISCALIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, FAMILIA Y MENORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ANDALGALA

PROTOCOLO CIVIL

VISTA Nº Cincuenta y Cuatro.

FOLIO: Cincuenta y Seis.

AÑO: Dos Mil Veintitrés.

Ref. Expte N°205/2023 caratulado "Leiva, Josefa del Carmen c/ Lorandi, Francisco Mariano y Lorandi, Francisco Javier (H) s/Acción de Despojo".

SEÑORA JUEZA:

Dra. Soledad Rodríguez de Benítez, Agente Fiscal Civil, Comercial, Laboral, Familia y Menores de la Segunda Circunscripción Judicial de esta ciudad de Andalgalá, en el carácter de Ministerio Público Fiscal respetuosamente ante la Sra. Jueza, comparezco y digo:

Que vengo a contestar la vista corrida a fs. 23 de los presentes obrados. A fs. 17 a 22 obra demanda de Josefa del Carmen Leiva en contra de Lorandi Francisco y Lorandi Javier. A fs. 02, se encuentra agregado convenio privado de compraventa inmobiliaria entre las partes, donde las mismas se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Concepción- Pcia de Tucumán. A fs. 23 se corre vista a este Ministerio Público a los fines de expedirse sobre la competencia del tribunal.

La competencia territorial es prorrogable por sumisión de las partes a tribunal que, por razón de la materia, de la cuantía del derecho litigioso y de la jerarquía que tenga en el orden judicial, pueda conocer del asunto que ante él se prorroga.

El NCCyC dispone que todo contrato válidamente celebrado es obligatorio para las partes (art. 959). Su contenido solo puede ser modificado o extinguido por acuerdo de partes o en los supuestos en que la ley lo prevé. Por lo tanto, entrando en el análisis de la presente causa, nuestro código de rito establece que la competencia atribuida a los tribunales provinciales es improrrogable. Exceptuase la competencia territorial en los asuntos exclusivamente patrimoniales, que podrá ser prorrogada de conformidad de partes.

La mencionada prorroga puede ser conforme lo expresa el Art. 2 del C.P.C.C. expresa o tácita. La prórroga se operará si surgiere de convenio escrito mediante el cual los interesados manifiesten explícitamente su decisión de someterse a la competencia del

juez a quien acuden. Asimismo, para el actor, por el hecho de entablar la demanda; y respecto del demandado, cuando la contestare, dejare de hacerlo u opusiere excepciones previas sin articular la declinatoria.

Por lo expuesto, opino que es oportuno y acorde a derecho, salvo mejor criterio de S.S. declarar la incompetencia del Juzgado Civil y Comercial de esta Segunda Circunscripción judicial de Andalgalá – Provincia de Catamarca y por consiguiente la causa en trámite debe radicarse ante el Juzgado Civil de la Ciudad de Concepción- Provincia de Tucumán, al que habrán de remitirse, a sus efectos.

Es mi Dictamen.

Ministerio Público Fiscal, Andalgalá, 12 mayo de 2023.

FISCALIA CIVIL DE LA 2da. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ANDALGALA - PODER JUDICIAL - CATAMARCA

Dra. Soledad Rodriguez de Benitez
FISCAL CIVIL, COMERCIAL LABORAL, FAMILIA Y MENORES
ANDALGALA

RECIBIDO EN JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y FAR... DE LA 2ª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, CIUDAD DE ... ANDALGALA, HOY 16 DE Mayo DE... AÑO 2023 A HORAS 11⁰⁰ CONSTE.

LEONARDO ENRIQUE RAMALLO
JEFE DE DESPACHO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL ... DE FAMILIA SEGUNDA ... JUDICIAL ANDALGALA - CATAMARCA

EXPTE. Nº 205/2023.

Andalgalá, 22 de Mayo de 2023.- Por evacuada la vista. Atento a lo manifestado por el Ministerio Público Fiscal, lo cual comparto y hago propio, declaro la incompetencia de este Juzgado para entender en la presente causa, en consecuencia, me inhibo de entender en la misma en los términos del art. 2 del C.P.C.C y y art. 959 del CCyC. Notifíquese personalmente o por cédula. Fecho, por Secretaría remítanse los obrados al Juzgado Civil que por turno corresponda de la Ciudad de Concepción Provincia de Tucumán, sirviendo la presente de atenta nota.-

Dra. LORENA PAOLA GUTIERREZ
JUEZA EN COMISIÓN
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
LO CIVIL, COMERCIAL, Y L...
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN
ANDALGALA - CATAMARCA

En fecha 23 de Mayo de 2023 me notifico del decreto precedente.

Fdo: Luis A Caimmi
Mat. 6.24

PODER JUDICIAL FOLIO 24

EXPTE. Nº 205/2023.

Secretaria, 27 de julio de 2.023. En cumplimiento con lo ordenado a fs. 25 procedo a remitir las presentes actuaciones a en un cómputo total de veintiseis (26) fojas. Conste.

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y DE FAMILIA ... SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL * ANDALGALA CATAMARCA

Dra. CLARA FELISA TOLEDO
SECRETARIA EN COMISION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO
CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ANDALGALA - CATAMARCA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA
ANUALGALA
CATAMARCA